



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez de febrero del dos mil veintidós

En atención al escrito que antecede, procedente de la Oficina Asesora Jurídica de la CRQ, mediante el cual se solicita la expedición del oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 355-27955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, ello a efectos de poder inscribir medida cautelar sobre el mismo predio en proceso allí tramitado.

Dentro del proceso inicial de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico se decretó el embargo del inmueble antes dicho por auto del 9 de noviembre del 2009, medida comunicada por oficio 1471 del 11 de los mismos mes y año. Medida indebidamente inscrita en la anotación 4, pues si bien se hizo referencia a este estrado judicial al número de oficio y la fecha en debida forma no así al tipo de proceso pues se indicó "...EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL".

Dicho bien fue adjudicado a Ramón Elías Álvarez Suárez dentro del proceso de la liquidación de la sociedad conyugal, tramitado a continuación y dentro del mismo expediente, trámite respecto del cual continuaban vigentes las medidas decretadas en el primigenio por ministerio de la ley, hecha la partición fue aprobada por sentencia del 20 de marzo del 2012.

En el numeral segundo de dicha sentencia se dispuso expedir las comunicaciones respectivas ordenando que hechas las inscripciones se agregarían al expediente, hecho que no se encuentra acreditado en el plenario.

Así entonces, se dispone atendiendo la petición de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expedir oficio de cancelación de la medida antes referencia con la advertencia que dicho bien fue objeto de adjudicación en el proceso de liquidación correspondiente, por tanto la medida debe levantarse una vez inscritos los correspondientes documentos relativos al trabajo de partición, adjudicación y sentencia aprobatoria.

Expídase el oficio correspondiente y a él adjúntese copia del trabajo de partición y sentencia aprobatoria, así como de la presente decisión. remítanse tales documentos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima con copia al correo indicado por la entidad que eleva la petición, par que si a bien lo tiene cancele los correspondientes derechos de registro de la adjudicación a favor del excónyuge contra el cual se sigue el proceso de cobro administrativo coactivo.

NOTIFÍQUESE,

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

JUEZ

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb846ad55a42a5e1c43c1001d2cb496a203080083b1b686b19823
088fcf58880**

Documento generado en 10/02/2022 10:21:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>